

- b) Al señor Antonio Vázquez Meléndez, una pensión de cincuenta y cinco pesos oro (RD\$55.00) mensuales; y
- c) Al señor Máximo Viloria Dimoné, una pensión de treinticinco pesos oro (RD\$35.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 9706, que nombra al señor Julio E. Bonetti Pichardo, Vicecónsul de la República en New Orleans, Luissiana, E. U. A.
(G. C. No. 7711, del 26 de junio de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9706

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5to. de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El señor Julio E. Bonetti Pichardo queda nombrado Vicecónsul de la República en New Orleans, Louissiana, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA